



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 1028-2024-JCOC-GDT/MDSA emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 555-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 1591-2024-MDSA-SUBGLGP-DRCL emitido por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Informe N° 1801 y 1802-2024-MDSA-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 617-2024-MDSA-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la contratación directa para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Decreto Legislativo N° 1636 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se modifica diversos artículos de la Ley N° 31589, entre ellos el artículo 5.10 del artículo 5° que señala:

5.10. De no contar con un contrato de supervisión vigente, la entidad puede contratar dicha consultoría considerándola como necesidad urgente, encontrándose facultada a:

- a) **Contratar directamente aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,**
- b) **Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley.**

5.11. Para la contratación de la supervisión del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.10 del presente artículo, la entidad puede:

- a) **Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o,**
- b) **Contratar directamente con un proveedor.**

(Resaltado agregado)

Que, sobre la aprobación de la contratación directa, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.03.2022, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, dispone la modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Artículo 27. Contrataciones directas.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, como referencia resulta necesario acotar que con fecha 06.02.2021, se suscribió el Convenio N° 087-2021-VIVIENDA, de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Andrés, donde el MVCS tiene a cargo la transferencia de los recursos a favor de la MDSA para la ejecución y supervisión de la obra hasta por la suma de S/ 5'348,266.00 que incluyen los impuestos de Ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto, el cual comprende S/ 5'093,586.67 soles por concepto de obra y S/ 254,679.33 por concepto de supervisión (Cláusula séptima);

Que, para la supervisión de la obra se suscribió el Contrato N° 003-2021-MDSA entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y el Consorcio Vial Los Andes integrado por el Ing. Samuel Raúl Arias Mejía con el 50% de participación y el Ing. Herles Mirko Tumay Merino con el 50% de participación, con un monto de S/ 229,211.40 soles, y con el financiamiento al 100% del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo importe ya fue devengado; y ante la Resolución de Contrato de la Ejecución de Obra, la Municipalidad Distrital de San Andrés notificó al Consorcio Vial Los Andes, vía Carta Notarial, la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2024-MDSA/GM, resolviendo el Contrato N° 003-2021-MDSA;

Que, con fecha 22 de octubre de 2022, se publicó el diario oficial El Peruano la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, con fecha 22.11.2023 se publicó el Decreto Legislativo N° 1584 modificando diversos artículos, y habiendo seguido el procedimiento para aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas, contando con el informe del estado situacional del proyecto, con fecha 11 de junio de 2024 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0174-2024-MDSA/ALC aprobando la lista priorizada de las obras públicas paralizadas de la Municipalidad Distrital de San Andrés, siendo la siguiente: **“CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA”, CUI N° 2468851.**

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°171-2024-GM/MDSA, de fecha 11.09.2024, se aprobó el expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA”,** registrado con CUI N° 2468851, el cual fue elaborado y presentado por el consultor Ingeniero Civil QUISPE CARLOS NISER ROBINSON con RUC N° 10725045927 y registro CIP N° 274787, siendo el monto total de inversión S/ 4,167,536.27 incluidos los impuestos, desagregado en: presupuesto de obra S/ 3'937,501.47 soles, gastos de supervisión de obra S/ 190,234.80 soles y gastos de consultoría de elaboración de expediente técnico de saldo de obra S/ 39,800.00 soles con precios al mes de setiembre de 2024, plazo de ejecución de 90 días calendarios, sistema de contratación indirecta, modalidad de precios unitarios;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDSA/ALC, se aprobó la contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: **CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFALTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA,** con CUI N° 2468851, en marco al numeral 5.6 y 5.7 del artículo 5° de la Ley N° 31589, modificada por el Decreto Legislativo N° 1636, y a la Ley N° 31433;

Que, con Informe N° 1028-2024-JCOC-GDT/MDSA, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a Gerencia Municipal el Informe N° 555-2024/CAHS/SGOPSYLO/MDSA, por el cual la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras su Informe Técnico y los términos de referencia para la contratación de una persona natural o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

jurídica para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: "CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", registrado con CUI N° 2468851, enmarcado dentro de la Ley N° 31589, modificado por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, aplicándose el literal a) del numeral 5.10 de la Ley: **a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificaciones, precisando que actualmente la obra tiene un contrato de ejecución de saldo de obra y resulta necesario contratar el servicio de supervisión del saldo de obra, a efectos de velar en forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de saldo de obra, lo que implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de la ejecución del saldo de obra, incluso participando en el proceso de recepción de esta y hasta la liquidación de la ejecución del saldo de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato);**

Que, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial con Informe N° 1591-2024-MDSA-SUBGLGP-DRCL, emite su opinión técnica en materia de contrataciones para la contratación directa de la ejecución de la obra, donde se observa un análisis a lo establecido en la Ley N° 31589 y sus modificatorias realizadas con el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, y lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la necesidad urgente de ejecutar obra por la afectación a la calidad de vida de los pobladores y el presupuesto que se cuenta por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de la obra, precisando que, de acuerdo a la normativa vigente, se puede aplicar el literal a) del numeral 5.10 de la Ley que señala: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, para lo cual detalla lo siguiente:

Con fecha 01.10.2024, procedió a realizar el estudio de mercado a potenciales postores que se encuentran en el registro de proveedores de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión denominado: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, cursando las invitaciones para su cotización, otorgando el plazo de 01 día hábil a las siguientes empresas:

- a) Pedro Ángel Maldonado Saenz, con RUC N° 10223045508.
- b) Ciro Alejandro Bertolotti Montalvan con RUC N° 10223105853.
- c) Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela con RUC N° 10223037955.

Con fecha 03.10.2024, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial recibió las cartas de las empresas que presentaron sus cotizaciones por mesa de partes, siendo las siguientes:

- a) **Pedro Ángel Maldonado Saenz, con RUC N° 10223045508 presenta cotización por el importe de S/ 180,723.06 soles incluido IGV, adjuntando la documentación que acredita la experiencia en la especialidad.**
- b) Ciro Alejandro Bertolotti Montalvan con RUC N° 10223105853 presenta cotización por el importe de S/ 190,234.80 soles incluido IGV, sin embargo, no adjunta documentos acreditando que cumple con la experiencia en la especialidad.
- c) Eduardo Yamil Verastegui Valenzuela con RUC N° 10223037955 presenta cotización por el importe de S/ 200,000.00 soles, incluido IGV.

De la indagación del mercado realizado para la elección del proveedor que cumpla lo solicitado en el requerimiento, se obtuvo que **Pedro Angel Maldonado Saenz, con RUC N° 10223045508 cumple lo requerido.**

Sobre el financiamiento del proyecto, cita lo dispuesto en el numeral 12.3 de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que señala: **Se autoriza, excepcionalmente**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

para el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria, así como a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2024. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente año fiscal; excepcionalmente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden suscribir el contrato en el Año Fiscal 2024 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales al tesoro público", por ello, procedió a realizar un análisis sobre si el plazo de ejecución de saldo de obra supera el año fiscal 2024, para lo cual señala que en su Informe N° 1544-2024NDSA-SUBGLGP-DRCL, precisó que la ejecución del saldo de obra superará el año fiscal 2024, en consecuencia dada la naturaleza accesoría que tiene el contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución del saldo de obra, esta también superará el presente año fiscal, razón por la que sugiere que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evalúe el monto de certificación y previsión presupuestal.

Concluye recomendando realizar la contratación directa para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, aplicando el literal a) del numeral 5.10 del artículo 5° que señala: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; y que dicha contratación directa sea aprobado por el Titular de la Entidad, de acuerdo a Ley.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001551 por el importe de S/ 28,546.41 en el rubro 18, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 00002-2024 por el importe de S/ 152,176.65, en el rubro 18;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 617-2024-MDSA-GAJ, de fecha 10.10.2024, señala que la Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras paralizadas, tiene como objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado; y en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Andrés cuenta con el proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851, cuyo contrato de ejecución de obra fue resuelto por el Contratista con fecha 19 de julio 2023, el mismo que se encuentra en el arbitraje; por ello, en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Ley N° 31589 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 se aprobó priorizar dicho proyecto como obra pública paralizada, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0174-2024-ALC/MDSA; y posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024-GM/MDSA se aprobó el expediente técnico de saldo de obra por un monto de inversión total de S/ 4,167,536.27 soles, que se desglosa en presupuesto de obra S/ 3'937,501.47 soles, **gastos de supervisión de obra S/ 190,234.80 soles** y gastos de consultoría de elaboración de expediente técnico de saldo de obra S/ 39,800.00 soles, con precios al mes de setiembre de 2024, plazo de ejecución de 90 días calendarios, sistema de contratación indirecta, modalidad de precios salarios, habiéndose suscrito con fecha 30 de setiembre de 2024, el contrato para la ejecución del saldo de obra con la empresa Megaconstrucciones EIRL. Asimismo, la obra contó con un Contrato N° 003-2021-MDSA para la supervisión de obra el cual fue resuelto con Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2024-MDSA/GM;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

muisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, también señala que para la ejecución de obra, la Ley N° 31589, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 y por el Decreto Legislativo N° 1636, de acuerdo al numeral 5.10 del artículo 5°, faculta a la entidad a contratar directamente la ejecución de obra aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde la entidad tiene dos opciones: a) Invitar a los demás postores que participaron en el proceso de selección, o b) contratar directamente a un proveedor, y de la revisión del Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y lo reportado en el SEACE, se advierte que en el proceso de selección AD N° 03-2021, el único postor admitido fue el Consocio Vial Los Andes a quien se le adjudicó la buena pro, sin embargo, por un principio de transparencia, a pesar de estar facultado a contratar directamente a un proveedor, la referida Subgerencia procedió a realizar la indagación de mercado invitando a tres potenciales contratista, **obtenido como resultado que la empresa MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N°20534175664, cumple los requisitos exigidos en los términos de referencia elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones de Obras;**

Que, finalmente señala, contando con el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras señalando la necesidad urgente de la ejecución de la obra, el informe técnico en materia de contrataciones y la disponibilidad presupuestal y previsión presupuestal, es **legalmente factible** realizar la contratación directa para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, con CUI N° 2468851; y en aplicación al artículo 101° del RLCE, modificada por la Ley N° 31433, corresponde al Titular de la entidad la aprobación de la contratación directa mediante Resolución de Alcaldía, la cual se encuentra sujeta a la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 392-2024-MDSA/GM, de fecha 10.10.2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaria General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía aprobado la contratación directa para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851;

Que, contando con el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, con informe técnico en materia de contrataciones de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, con la certificación y previsión presupuestal y la opinión legal, todos favorables, donde se concluye la necesidad urgente de contratar los servicios de supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC.PP. SAN ANDRES, CC.PP. ACAPULCO Y EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS NATERI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES, PISCO-ICA", CUI N° 2468851, corresponde emitir el acto resolutivo aprobado la contratación directa para la supervisión del saldo de obra

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley N° 31433, así como la Ley N° 31589 su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1584 y Decreto Legislativo N° 1636, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: **CREACION DE VIAS URBANAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO FLEXIBLE EN EL CC. PP. SAN ANDRES, CC. PP. ACAPULCO Y EN EL AA. HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI DEL DISTRITO DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA**, con CUI N° 2468851, en marco al numeral 5.10 del artículo 10° de la Ley N° 31589, modificada por el Decreto Legislativo N° 1636, y a la Ley N° 31433.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

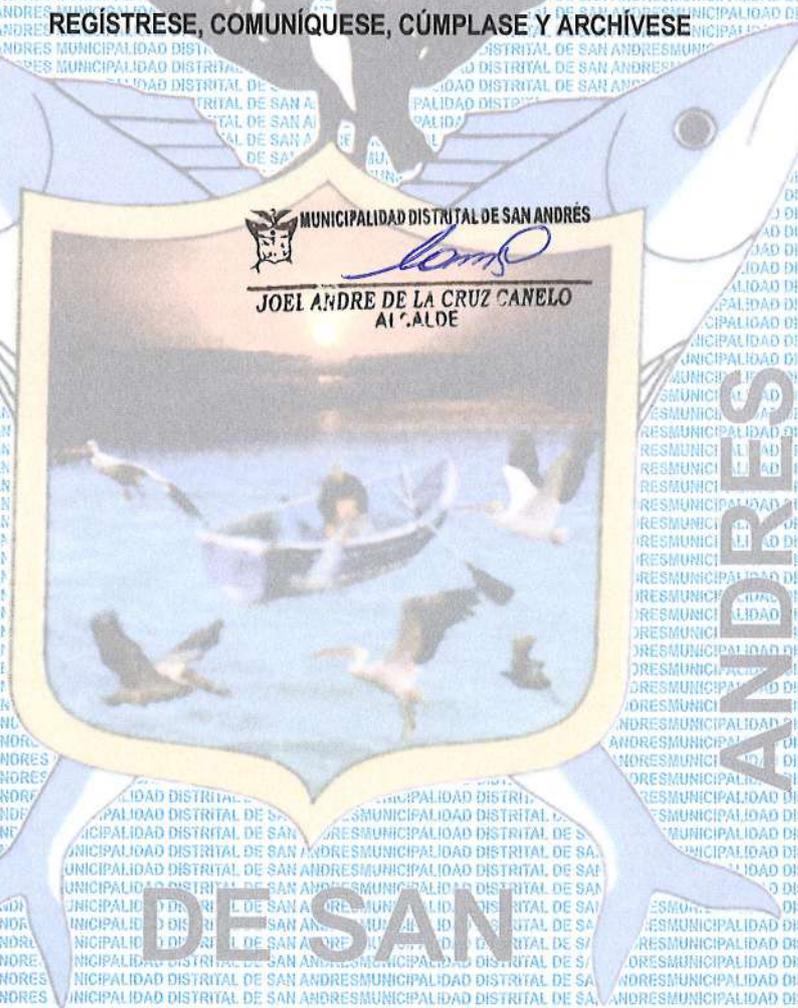
Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial realicen las acciones conducentes a la contratación directa, conforme al procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Ley N° 31589 modificada por el D. Leg. 1636 y demás normas aplicables a la contratación directa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir el expediente completo para efectuar la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal, en atención a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, modificado por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del Informe del Estado Situacional y la presente Resolución en el portal electrónico institucional, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 31589, asimismo, la notificación a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"